



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2026-010

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*

Que, el artículo 95 ibídem determina: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 350 ibídem establece que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Carta Fundamental, dispone: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior en los literales d), e i), dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o*

investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;; [...] i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. [...]”;

Que, en el artículo 45 reformado ibídem como Principio de Cogobierno señala: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos”.*

Que, el artículo 46 reformado de la LOES, dispone: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda.”;*

Que, el artículo 47 reformado de la ley ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores [...]”;*

Que, el artículo 59 reformado de la misma ley, determina: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”;*

Que, el artículo 60 reformado de la LOES, establece: *“[...] La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;*

Que, el artículo 61 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *“Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y, 3. Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.”;*

Que, el artículo 62 reformado ibídem señala: *“La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”;*

Que, el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Serán estudiantes regulares aquellos que cursen sus estudios con fines de titulación y se encuentren matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo, según la normativa que regule el régimen académico expedida por el Consejo de Educación Superior.”;*

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”*;

Que, el artículo 13 del del referido Estatuto, dispone: *“Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas en binomio. En el caso de los estudiantes se considerará que la candidatura en binomio sea de un estudiante civil y un estudiante militar. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días de anticipación a la conclusión del período para el que fueron electos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con el Reglamento de Elecciones de los representantes de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores ante el H. Consejo Universitario y, al efecto, en el mismo acto señalará el día en que se realicen las elecciones, bajo responsabilidad de una Comisión Electoral designada para el efecto. La Comisión Electoral estará integrada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, que la presidirá; un docente, un estudiante y un empleado o trabajador, que serán designados por el H. Consejo Universitario. Esta comisión contará con un secretario que será designado por el H. Consejo Universitario de entre los secretarios académicos de la universidad. La Comisión Electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a. Ejecutar la convocatoria al proceso electoral; b. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización; c. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; d. Designar a las juntas electorales, encargadas de receptor el sufragio; y e. Procesar y notificar los resultados definitivos del sufragio al H. Consejo Universitario. Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán proclamados y posesionados ante el H. Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de las elecciones. Los miembros del H. Consejo Universitario en representación del personal académico, estudiantes, empleados, trabajadores, y sus respectivos alternos, durarán en sus cargos por el período de dos (2) años. Sus funciones se podrán prorrogar hasta que termine el proceso electoral y se posesionen los nuevos miembros electos.”*;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *“H. Consejo Universitario.- El H. Consejo Universitario es el Organismo que designa a los miembros de la comisión electoral, **convoca a las elecciones**, resuelve en última instancia las apelaciones de las resoluciones de la comisión electoral, esta resolución será definitiva e inapelable; y, **posesiona a los representantes legalmente elegidos.**”* (énfasis añadido);

Que, el artículo 16 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, establece: *“Convocatoria. - Al acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será comunicada a todos los estamentos de la comunidad universitaria. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la conclusión del período para el que fueron elegidos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.”*;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *“(...) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no*

una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).”;

Que, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2026-005 de 20 de enero del 2026, el H. Consejo Universitario conformó la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al H. Consejo Universitario, para el periodo 2026-2028;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, a través de resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...).”;*

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2026-0695-O de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autoriza que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2026-002 de 13 de febrero de 2026, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0257-M de 04 de febrero de 2026 y su documentación anexa, en la que se cuenta con el proyecto de convocatoria, cronograma para la ejecución del proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028, procedimiento del proceso electoral y formatos de formularios de inscripción de candidaturas y el de firmas de respaldo.; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, con la votación unánime de sus miembros, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Convocar a elecciones de representantes principales y alternos ante el Honorable Consejo Universitario para el período 2026–2028, de conformidad con el calendario electoral y representaciones a elegirse, establecidas en el documento adjunto, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.
- Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social que proceda, de manera inmediata, con la difusión de la convocatoria al proceso electoral a todos los estamentos de la comunidad universitaria, a través de los medios institucionales correspondientes, incluida la página web, conforme al arte aprobado.
- Art. 3.-** Disponer que la Secretaría del Honorable Consejo Universitario notifique la presente resolución al Consejo de Educación Superior.
- Art. 4.-** Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad, respecto a la prórroga de las funciones de los actuales representantes principales y alternos del Honorable Consejo Universitario hasta la posesión de los nuevos representantes electos, a fin de garantizar la continuidad del órgano colegiado.
- Art. 5.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación

y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directores de Departamentos; Directores de Carrera, Directores de Unidades Académicas Externas y Especiales; Secretaria General; Directora de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Directora de la Unidad de Comunicación Social; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Directora de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Logística; Directora de la Unidad de Desarrollo Físico; Director de la Unidad de Servicios Universitarios; Directora de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Seguridad Integrada; Director de la Unidad de Admisión; Director de la Unidad de Registro; Secretaría del H. Consejo Universitario; Coordinadora Jurídica; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Sede Matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 13 de febrero del 2026, en su Segunda Sesión Ordinaria, del año en curso.

El Presidente del H. Consejo Universitario

Oswaldo Mauricio González Mosquera
Coronel Ph.D.

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Lo certifico.-

Abg. Amanda Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaria del H. Consejo Universitario.

ESPE SANGOLQUÍ -PICHINCHA

FECHA: 2026-febrero-13

CÓDIGO: HCU-INS-2026-V6-003

INSTRUCTIVO No. HCU-INS-2026-V6-003 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, PERÍODO 2026-2028**A. Referencias**

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Educación Superior – LOES
- Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado
- Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado
- Resolución ESPE-HCU-RES-2026-005, de fecha 20 de enero de 2026 en la que el H. Consejo Universitario resuelve en ejercicio de sus atribuciones designar a los miembros de la Comisión Electoral conforme dispone el artículo. 9 del Reglamento de Elecciones de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado.

B. Antecedentes

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dentro de su normativa vigente estipula realizar procesos cada dos años para elegir a los miembros al Honorable Consejo Universitario, de acuerdo al artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

- Mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0102-M de 16 de enero de 2026, el señor Rector dispone al señor Vicerrector Académico General se remita la propuesta de conformación de la Comisión Electoral y una vez designada la elaboración de instructivo para elecciones de representantes para el Honorable Consejo Universitario, periodo 2026-2028.
- Mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2026-005 de fecha 20 de enero de 2026 se notifica que el H. Consejo Universitario resuelve en ejercicio de sus atribuciones designar a los miembros de la Comisión Electoral conforme dispone el artículo 9 del Reglamento de Elecciones de representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Codificado.
- En sesión de 26 de enero de 2026 la Comisión Electoral genera el borrador de instructivo en versión 5 que recopila las reformas anteriores del Instructivo No. HCU-INS-V4-2024-001 para la Ejecución del Proceso Electoral para Elegir Representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, periodo 2026-2028.
- En sesión de 04 de febrero de 2026 la Comisión Electoral genera nuevamente un documento de instructivo en versión 6 que recopila las reformas anteriores del Instructivo No. HCU-INS-V4-2024-001 y HCU-INS-2026-V5-001 para la Ejecución del Proceso Electoral para Elegir Representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, periodo 2026-2028.

C. Finalidad

Emitir disposiciones para el desarrollo y ejecución del proceso electoral para elegir representantes para el Honorable Consejo Universitario, periodo 2026 -2028.

D. Importancia

Dar cumplimiento al artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior el cual señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades,*

representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. [...]”.

E. Objetivos

1. Objetivo general

Planificar el proceso electoral para la elección de los miembros del H. Consejo Universitario del período 2026-2028, acorde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades y equidad de género.

F. Disposiciones generales

1. Dignidades a elegir

Las dignidades a elegir, conforme al artículo 3 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado; expedido con orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-069 de 22 de julio de 2019 son:

Cantidad	Dignidad
4	Representantes por los docentes: • Dos (2) por la Matriz • Un (1) por las sedes, extensiones y unidades académicas externas • Un (1) por las unidades académicas especiales
1	Representante por los estudiantes
1	Representante por los servidores públicos y trabajadores

2. Planificación de Actividades

El cronograma de las actividades a desarrollarse en el proceso de elecciones para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario para el período 2026-2028 en la matriz, sedes, extensiones, unidades académicas externas y especiales de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se detallan en el Anexo “A”.

3. Comisión Electoral

- La Comisión Electoral será responsable de la planificación, organización, ejecución, monitoreo y control del proceso electoral, conforme establece el artículo 13 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su codificación, y lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, codificado.
- La sede de la Comisión Electoral será el Vicerrectorado Académico General, ubicado en el cuarto piso del edificio administrativo.
- La Comisión Electoral podrá nombrar comisiones de apoyo o subcomisiones para la ejecución de actividades del proceso electoral.

4. Junta Electoral

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, se conformará una junta electoral para el voto virtual que estará constituida por cinco miembros principales y cinco miembros suplentes, y que se instalará y actuará de conformidad a lo dispuesto en el mencionado reglamento.

La integración del personal de la junta electoral se realizará con, por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de las elecciones y su notificación será enviada por correo electrónico institucional, sistema documental institucional o impreso.

Se considerará excusa debidamente justificada para no ejercer el cargo de vocal principal o suplente en la junta electoral, en los siguientes casos:

- Interventores y apoderados designados con anterioridad a la notificación del nombramiento de miembro de mesa;
- Militares en servicio activo;
- Los condenados por sentencia firme a la privación del derecho a votar o a ser escogidos;
- Las personas que hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial firme;
- Los enfermos, estén hospitalizados o no;
- Los residentes fuera de la circunscripción electoral;
- Los trabajadores del mar que se encuentren embarcados;
- Las personas no elegibles en los comicios;
- Las personas que vayan a presentarse como candidatos;
- Las personas que se encuentran en comisión de servicios, licencias con o sin remuneración.

5. Instalación de la Junta Electoral

- a. Para la instalación de la junta electoral, el vocal principal designado en primer lugar cumplirá las funciones de presidente. A falta del designado asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales según el orden de sus nombramientos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 y 32 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.
- b. La junta electoral, junto con el personal de apoyo, se instalará en el Salón 2000 a las 07:30 horas del día determinado para el efecto e iniciará el proceso de sufragio a partir de las 08:00 horas.
- c. En caso de que a las 08:00 horas no se presenten los vocales principales y/o suplentes, la Comisión Electoral procederá a completar la junta electoral con un servidor público o trabajador, que será designado para el efecto. Esta nueva junta tendrá 30 minutos para organizarse y dar inicio al proceso electoral.

6. Deberes y Atribuciones de la Junta Electoral

- a. Los vocales principales y suplentes designados para conformar la junta electoral deberán asistir a la capacitación en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso electoral que consta en el Anexo “A” y deberán cumplir con los deberes y atribuciones determinadas en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.
- b. La junta electoral levantará las actas respectivas, en los formatos otorgados por la Comisión Electoral, los cuales deben tener todas las firmas de responsabilidad solicitadas.

7. Jornada Electoral

El proceso electoral virtual se realizará a partir de las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del día señalado, para servidores públicos: personal administrativo, docentes, trabajadores y estudiantes en forma ininterrumpida, a través del sitio web y/o link el cual será enviado al mail institucional de cada elector.

Se destinará un espacio físico dentro de la matriz y sedes en calidad de punto de votación con el respectivo apoyo técnico para los votantes que lo requieran.

8. Convocatoria a Elecciones

La convocatoria se realizará a todos los estamentos de la comunidad universitaria y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas –

ESPE, Codificado y al cronograma del proceso electoral establecido en el Anexo “A”, del presente instructivo, será realizada por el Honorable Consejo Universitario.

9. Comisiones de Apoyo o subcomisiones

La Comisión Electoral designará comisiones de apoyo o subcomisiones conformadas por docentes, servidores públicos, trabajadores y estudiantes en apoyo a las actividades del proceso electoral.

10. Papeletas Electorales Electrónicas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, la Comisión Electoral aprobará las papeletas electorales electrónicas diseñadas en coordinación con las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Comunicación Social.

11. Veedores Externos y Veedores, Observadores o Representantes de los Candidatos

- a. Con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral, la Comisión Electoral invitará a veedores externos pertenecientes al Consejo de Educación Superior, Instituciones de Educación Superior y/o del Consejo Nacional Electoral.
- b. De la misma forma los candidatos calificados podrán inscribir, a veedores, observadores o representantes de los mismos, de forma presencial y personal ante la Secretaría de la Comisión Electoral, en el horario comprendido entre las 07h00 y las 13h00, de manera ininterrumpida, en el término establecido en el anexo “A”.
- c.
- d. Una vez inscritos, la Comisión Electoral será la encargada de acreditar a los veedores, observadores o representantes de los candidatos.

12. Elaboración de los Padrones

La Comisión Electoral con al menos ocho días laborables antes de la convocatoria a elecciones, deberá solicitar a las unidades de Talento Humano y Unidad de Registro, de la Universidad, según corresponda, la elaboración de los padrones electorales, del personal de servidores públicos administrativos, docentes y trabajadores, así como de los estudiantes, con la información necesaria de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 al 20 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

13. Reclamos a los Errores del Padrón

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, el reclamo deberá ser presentado en original y de forma personal ante la Secretaría de la Comisión Electoral, dentro del horario establecido por la Comisión Electoral, en el horario comprendido entre las 07h00 y las 13h00, de manera ininterrumpida..

14. Inscripción

La inscripción de la candidatura se realizará de forma presencial y personal ante la Secretaría de la Comisión Electoral, en los formularios proporcionados para el efecto, junto con dos fotografías tamaño carné y la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos que constan en el artículo 25 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado de acuerdo al estamento al que pertenezcan, dentro de los horarios establecidos por la Comisión Electoral, en el horario comprendido entre las 07h00 y las 13h00, de manera ininterrumpida..

15. Calificación de las Candidaturas

- a. La Comisión Electoral realizará la respectiva calificación a las candidaturas apoyada en el trabajo realizado por la comisión de apoyo o subcomisión.
- b. Para la calificación los candidatos deberán presentar la documentación establecida normativamente de forma personal a la secretaría de la Comisión Electoral.
- c. La calificación de las candidaturas se realizará en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 del Capítulo V del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado; de conformidad con el Anexo “A”, la comisión de apoyo o subcomisión designada verificará el cumplimiento del artículo 25 literales a., b. y c., donde se establecen los requisitos para ser candidato.

16. Publicación de Candidaturas Calificadas

La publicación de las candidaturas calificadas se realizará a través de los diferentes medios de difusión interna de la institución, a saber: cuñas radiales, perifoneo y correo electrónico.

Dicha publicación se efectuará de manera simultánea, en un mismo acto, mediante un enlace en el cual se desplegará la información de todas las candidaturas, respetando estrictamente el orden de presentación de las candidaturas.

17. Impugnación de Candidaturas

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, el escrito de impugnación deberá ser presentado en original y una copia por cada candidato a fin de realizar las notificaciones correspondientes y de forma personal ante la Secretaría de la Comisión Electoral, dentro del horario establecido por la Comisión Electoral, en el horario comprendido entre las 07h00 y las 13h00, de manera ininterrumpida..

18. Publicidad de las Candidaturas

A partir de la publicación de las candidaturas calificadas y hasta dos días antes de la fecha fijada para la votación, los candidatos podrán ejecutar actos y actividades de difusión y conocimiento de sus candidaturas a través de los medios autorizados por la Unidad de Comunicación Social, que no interrumpan las actividades administrativas y académicas conforme al Anexo D.

19. De la Votación

Para este proceso electoral se aplicará el voto telemático, 100% en línea para los servidores públicos personal administrativo, docente, trabajadores y estudiantes; el cual será receptado por la Junta Electoral y supervisado por la Comisión Electoral con el apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como por veedores externos pertenecientes al Consejo de Educación Superior, Representantes de Instituciones de Educación Superior y/o Consejo Nacional Electoral; y, veedores, observadores o representantes de los candidatos debidamente acreditados por parte de la Comisión Electoral.

El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será considerado como personal administrativo conforme lo dispone la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

20. De las Sanciones

El incumplimiento de las disposiciones emitidas en el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE Codificado y el presente Instructivo para el desarrollo del proceso electoral será sancionado de acuerdo al Reglamento para la Aplicación del Procedimiento Disciplinario al

Personal Académico, de Apoyo Académico y Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

G. DISPOSICIONES PARTICULARES

1. Rectorado

- a. Elaborar los comunicados a los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas Armadas, notificando y solicitando autorización para que las escuelas militares correspondientes participen en el proceso electoral.
- b. Autorizar al Vicerrectorado Académico General las gestiones pertinentes con el Consejo de Educación Superior, Instituciones de Educación Superior y Consejo Nacional Electoral para las veedurías externas.

2. Vicerrectorado Académico General

- a. Realizar las gestiones ante el Consejo Nacional Electoral, ante el Consejo de Educación Superior e Instituciones de Educación Superior para la designación de los veedores externos.
- b. Ejecutar el resto de funciones relacionadas con el proceso electoral, con base a la normativa interna.

3. Vicerrectorado de Docencia

- a. Disponer a la Unidad de Registro la elaboración y entrega de los padrones electorales de los estudiantes matriculados, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.
- b. Disponer a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- c. Disponer al Director del Departamento de Seguridad y Defensa la elaboración de los oficios y coordinaciones necesarias con los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas Armadas para notificar y recibir el apoyo que el proceso electoral requiera.
- d. Disponer al Departamento de Ciencias de la Computación designe a tres docentes que actúen en calidad de veedores técnicos para brindar apoyo antes y durante el proceso de voto telemático.
- e. Dar las facilidades necesarias a los miembros de las comisiones de apoyo o subcomisiones.
- f. Disponer la difusión y motivación para la participación de los estudiantes en el proceso electoral.

4. Directores de Sedes, Departamentos, Carreras, Extensiones y Unidades Académicas Externas y Especiales

- a. Difundir la convocatoria e incentivar la participación de los servidores públicos esto es el personal administrativo, docente trabajadores así como de los estudiantes en el presente proceso electoral.
- b. Dar las facilidades a los candidatos para la inscripción y su promoción de ser calificados, durante el tiempo requerido por el proceso electoral.
- c. Dar las facilidades necesarias a los miembros de las comisiones de apoyo o subcomisiones.

5. Unidad de Comunicación Social

- a. Difundir las actividades establecidas por la Comisión Electoral, en cumplimiento al Cronograma del Proceso Electoral que consta como Anexo “A” del presente instructivo.
- b. Elaborar los artes y difusión a través de redes sociales de la campaña pro votaciones, así como el proceso de votaciones remitida por la Comisión Electoral.
- c. Apoyar en la elaboración de artes y difusión para publicitar las candidaturas.

- d. Gestionar los trámites reglamentarios para los eventos protocolarios.
 - e. Publicar los padrones electorales en la página web institucional para que los electores puedan verificar su empadronamiento, para lo cual se utilizará el aplicativo desarrollado.
- 6. Secretaría General**
- a. Certificar los padrones electorales entregados por las Unidades de Talento Humano y Unidad de Registro.
 - b. Archivar las actas levantadas durante el proceso electoral.
- 7. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**
- a. Supervisar el proceso de voto telemático, en coordinación con la empresa pública ESPE - INNOVATIVA E.P. quién proporcionará el software del voto telemático y el plan de contingencia; así como el sistema informático necesario para el desarrollo del proceso electoral en forma telemática en base a las coordinaciones y requerimientos de la Comisión Electoral, con énfasis en la ejecución de las pruebas de funcionalidad y simulación del proceso electoral establecida en el cronograma.
 - b. Gestionar la conectividad en los lugares en los que se desarrolle el proceso electoral dentro de la Universidad.
 - c. Gestionar el trabajo del personal de soporte en el proceso de voto telemático y coordinar su capacitación.
 - d. Gestionar las simulaciones y pruebas al sistema que permitan garantizar que el proceso se lleve de manera efectiva.
- 8. Vicerrectorado Administrativo**
- a. Gestionar la logística para el desarrollo del proceso electoral, a través de sus unidades administrativas.
 - b. Preparar una zona con computadores para el ejercicio del voto del personal de trabajadores que lo requiera, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - c. Obtener la autorización del señor Rector y coordinará con la Unidad de Servicios Universitarios para poder brindar las facilidades de transporte necesario para el traslado del personal del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior e Instituciones de Educación Superior veedores externos conforme al cronograma establecido por la Comisión Electoral.
- 9. Unidad de Servicios Universitarios**
- a. Facilitar el transporte necesario para el traslado del personal del Consejo Nacional Electoral, Consejo de Educación Superior e Instituciones de Educación Superior veedores externos conforme al cronograma establecido por la Comisión Electoral.
 - b. Proporcionar el material necesario para el proceso electoral de conformidad con el requerimiento establecido por la Comisión Electoral.
- 10. Unidad de Desarrollo Físico**
- a. Adecuar el espacio físico necesario de conformidad a la solicitud de la Comisión Electoral para la instalación de la Junta Electoral en el Salón 2000.
 - b. Prever un suministro alternativo de energía eléctrica.
- 11. Unidad de Talento Humano**
- a. Elaborar y entregar los padrones electorales de los servidores públicos, esto es personal administrativo, docente y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

- b. Solicitar a las unidades y departamentos brinden las facilidades para la participación de los servidores públicos: personal administrativo, personal académico y de apoyo académico y trabajadores en el proceso electoral.

12. Unidad de Seguridad Integrada

- a. Elaborar y poner en ejecución un plan de seguridad para el proceso electoral.
 b. Proporcionar la seguridad durante el inicio, desarrollo y cierre del proceso electoral.

13. Unidad de Apoyo a la Formación Académica

- a. Colaborar en el proceso electoral del voto telemático 100% en línea que realizarán los estudiantes de la modalidad en línea.
 b. Socializar y motivar la participación de los estudiantes de la modalidad en línea.

14. Sedes: Latacunga y Santo Domingo de los Tsáchilas

- a. Disponer a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

15. Unidades Académicas Especiales: ESMIL, ESSUNA, ESMA, ESFORSE E IWIAS, ESMENA, ETFA

- a. Disponer a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.

Aprobado y expedido en la ciudad de Sangolquí a 13 de febrero de 2026

Nombre	Cargo	Firma
CmI. C.S.M Cesar Augusto Tamayo Herrera, PhD	Vicerrector Académico General Presidente de la Comisión Electoral	 Firmado electrónicamente por: CESAR AUGUSTO TAMAYO HERRERA Validar únicamente con FirmaEC
Ing. Fausto Lenín Granda Gutiérrez, Ph.D.	Miembro Principal de la Comisión Electoral	 Firmado electrónicamente por: FAUSTO LENIN GRANDA GUTIERREZ Validar únicamente con FirmaEC
Capt. A. Mayra Alexandra Reinoso	Miembro Principal de la Comisión Electoral	 Firmado electrónicamente por: MAYRA ALEXANDRA REINOSO REINOSO Validar únicamente con FirmaEC
Lcdo. Christian Elías Escobar Calero, Mgtr.	Miembro Principal de la Comisión Electoral	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN ELIAS ESCOBAR CALERO Validar únicamente con FirmaEC
Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas, Mgtr.	Secretario de la Comisión Electoral	 Firmado electrónicamente por: LILIA CAROLINA RAMOS VARGAS Validar únicamente con FirmaEC

DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar No. 1:	Rectorado
Ejemplar No. 2:	Vicerrectorado Académico General
Ejemplar No. 3:	Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
Ejemplar No. 4:	Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 5:	Vicerrectorado Administrativo
Ejemplar No. 6:	Sede Latacunga
Ejemplar No. 7:	Sede Santo Domingo de los Tsáchilas
Ejemplar No. 8:	Unidades académicas especiales ESMIL
Ejemplar No. 9:	Unidades académicas especiales ESMA
Ejemplar No. 10:	Unidades académicas especiales ESSUNA
Ejemplar No. 11:	Unidades académicas especiales ESFORSE
Ejemplar No. 12:	Unidades académicas especiales IWIAS
Ejemplar No. 13:	Secretaría General
Ejemplar No. 14:	Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional
Ejemplar No. 15:	Unidad de Comunicación Social
Ejemplar No. 16:	Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones
Ejemplar No. 17:	Unidad Financiera
Ejemplar No. 18:	Unidad de Logística
Ejemplar No. 19:	Unidad de Desarrollo Físico
Ejemplar No. 20:	Unidad de Servicios Universitarios
Ejemplar No. 21:	Unidad de Talento Humano
Ejemplar No. 22:	Unidad de Seguridad Integrada
Ejemplar No. 23:	Unidad de Registro
Ejemplar No. 24:	Unidad de Apoyo a la Formación Académica
Ejemplar No. 25:	Unidad de Asesoría Jurídica
Ejemplar No. 26:	Secretaría del H. Consejo Universitario
Ejemplar No. 27:	Comisión Electoral.

TOTAL: 27 Ejemplares

ANEXO "A"
CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO, PERÍODO 2026 – 2028

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN	RESPONSABLE
1	Designación de Comisión Electoral	3 día	20/01/2026	22/01/2026	HCU
2	Posesión e Inicio de Actividades Comisión Electoral	1 día	26/01/2026	26/01/2026	Presidente de la Comisión Electoral
3	Convocatoria primera sesión Comisión Electoral	1 día	23/01/2026	23/01/2026	Presidente de la Comisión Electoral
4	Inicio de actividades de la Comisión Electoral declarada permanente	10 días	27/01/2026	09/02/2026	Comisión Electoral
5	Pedido de elaboración de los padrones a las unidades de Admisión y Registro y Talento Humano	1 día	02/02/2026	02/02/2026	Secretaría de la Comisión Electoral
6	Elaboración de los padrones electorales y remitirlos a la Secretaría General para certificación	3 días	03/02/2026	05/02/2026	Unidad de Registro, Unidad de Talento Humano
7	Certificación de padrones y entrega a la Comisión Electoral	1 día	09/02/2026	09/02/2026	Secretaría General
8	Envío de información al Honorable Consejo Universitario para análisis y aprobación de convocatoria	1 día	04/02/2026	04/02/2026	Secretaría de la Comisión Electoral
9	Convocatoria a elecciones y publicación	1 día	13/02/2026	13/02/2026	HCU
10	Inscripción de candidaturas	8 días	18/02/2026	27/02/2026	Secretaría de la Comisión Electoral
11	Publicación de candidatos calificados y notificación a los inscritos	8 días	19/02/2026	02/03/2026	Presidente de la Comisión Electoral Secretaría de la Comisión Electoral
12	Impugnación de candidaturas	2 días	03/03/2026	04/03/2026	Secretaría de la Comisión Electoral
13	Traslado a las candidaturas impugnadas para que presenten su alegato o defensa	2 días	05/03/2026	06/03/2026	Comisión Electoral
14	Calificación de cumplimiento de requisitos por parte de las subcomisiones y resolución de las impugnaciones por parte de la Comisión Electoral	2 días	09/03/2026	10/03/2026	Comisión Electoral
15	Notificación de resoluciones	1 día	11/03/2026	11/03/2026	Presidente de la Comisión Electoral Secretaría de la Comisión Electoral
16	Apelación ante el H. Consejo Universitario por parte de los inscritos	2 días	12/03/2026	13/03/2026	HCU
17	Resolución del H. Consejo Universitario	3 días	16/03/2026	18/03/2026	HCU
18	Publicación de los candidatos calificados por la Comisión Electoral	1 día	19/03/2026	19/03/2026	Presidente de la Comisión Electoral Secretaría de la Comisión Electoral
19	Difusión de la campaña electoral	11 días	06/04/2026	20/04/2026	Secretaría de la Comisión Electoral Unidad de Comunicación Social Candidaturas
20	Validación y pruebas del sistema, envío de información para el voto telemático	5 días	23/03/2026	27/03/2026	Secretaría de la Comisión Electoral ESPE INNOVATIVA Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones
21	Conformación y designación de junta electoral	1 día	01/04/2026	01/04/2026	Comisión Electoral

ORD	NOMBRE DE TAREA	DURACIÓN	INICIO	FIN	RESPONSABLE
22	Publicación de padrones por parte de la Comisión Electoral	1 día	01/04/2026	01/04/2026	Comisión Electoral Unidad de Comunicación Social
23	Reclamos a los errores del padrón a la Comisión Electoral	2 días	02/04/2026	06/04/2026	Secretaría de la Comisión Electoral Unidad de Registro Unidad de Talento Humano
24	Resolución de reclamos a los errores del padrón por parte de la Comisión Electoral	1 día	07/04/2026	08/04/2026	Secretaría de la Comisión Electoral
25	Inscripción de veedores, observadores o representantes de los candidatos	1 día	09/04/2026	09/04/2026	Secretaría de la Comisión Electoral
26	Acreditación por la Comisión Electoral de veedores, observadores o representantes de los candidatos	1 día	10/04/2026	10/04/2026	Secretaría de la Comisión Electoral
27	Capacitación de la Junta Electoral	1 día	13/04/2026	13/04/2026	ESPE INNOVATIVA Comisión Electoral Junta Electoral
28	Simulación del proceso electoral	1 día	14/04/2026	14/04/2026	ESPE INNOVATIVA Comisión Electoral Junta Electoral Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones
29	Silencio Electoral	2 días	21/04/2026	22/04/2026	
30	Elecciones y escrutinio por la Junta Electoral	1 día	23/04/2026	23/04/2026	ESPE INNOVATIVA Comisión Electoral Junta Electoral Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones
31	Verificación del escrutinio por la Comisión Electoral	3 días	24/04/2026	28/04/2026	Comisión Electoral
32	Publicación de resultados preliminares de los escrutinios	1 día	29/04/2026	29/04/2026	Presidente de la Comisión Electoral Secretaría de la Comisión Electoral
33	Apelación de resultados ante la Comisión Electoral	1 día	30/04/2026	30/04/2026	Secretaría de la Comisión Electoral
34	Resolución de la Comisión Electoral	5 días	01/05/2026	07/05/2026	Comisión Electoral
35	Proclamación y notificación de resultados definitivos a los triunfadores y entrega de acta final al Rector	3 días	08/05/2026	12/05/2026	Comisión Electoral
36	Entrega de credenciales a representantes en el H. Consejo Universitario y Posesión	8 días	13/05/2026	22/05/2026	HCU



“ANEXO B”

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

FECHA (aaaa /mm/ dd):

REPRESENTANTE PARA:

DOCENTES POR LA MATRIZ..... ☐
DOCENTE POR EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS..... ☐
DOCENTE POR UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES..... ☐
ESTUDIANTES..... ☐
SERVIDORES /TRABAJADORES..... ☐

DATOS DEL CANDIDATO/CANDIDATA

NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN/EMAIL	TELÉFONO

NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS) CON FIRMAS DE APOYO
NÚMERO DE FIRMAS DE APOYO
DOCUMENTOS QUE ADJUNTA Y FOJAS

.....
FIRMA DEL CANDIDATO/CANDIDATA

NOTA: ADJUNTAR DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CARNÉ (COLOR - ACTUALES)

“ANEXO C”

REPRESENTANTE AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO 2026 - 2028
ELECCIONES 2026

FORMULARIO DE FIRMAS DE RESPALDO A

CANDIDATO O CANDIDATA (Señalar nombres y apellidos del candidato o candidata)

ORD.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	FIRMA

Nota: El respaldo de firmas debe corresponder únicamente a una candidatura; de lo contrario, será invalidado.

“ANEXO D”

LINEAMIENTOS DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Elecciones del Honorable Consejo Universitario – ESPE

1. Medios autorizados para la difusión

- La campaña comunicacional se realizará **exclusivamente** a través de los medios internos de la universidad:
 - **Radio ESPE**
 - **ESPE TV**
 - **Mailing institucional**
 - **Perifoneo**
- No se encuentran autorizados otros medios de difusión, con el fin de garantizar la **equidad y transparencia** entre todas las listas participantes.

2. Pautas de difusión en medio radial institucional

- Se establece un **máximo de 500 pautas**, divididas entre el número de listas inscritas y autorizadas.
- El período de difusión será del **6 al 20 de abril**.
- La distribución de cuñas se realizará de manera proporcional entre las listas participantes.
- El orden y horario de pauta se definirá mediante **sorteo aleatorio**, con la presencia de un representante de cada lista.
- Se garantiza presencia en **horarios de alta audiencia** y cobertura en horarios complementarios.

3. Mailing institucional

- Se dispone de un **máximo de 22 correos electrónicos** en total, dividido entre el número de listas y autorizadas..
- La distribución será proporcional entre las listas autorizadas.
- La publicación de cada envío se definirá también mediante **sorteo aleatorio**.

4. Materiales requeridos por las listas

Cada lista deberá entregar:

- **Fotografías oficiales** de sus candidatos.
- **Textos institucionales** para productos comunicacionales.
- Los enfoques permitidos son:
 - Testimonio.
 - Agenda y propuestas.
 - Recordatorio de participación.
 - Logros alcanzados.
 - Llamado a la acción.

Recomendaciones para textos

- Para productos gráficos, cada lista podrá presentar hasta **2 diseños**.
- El texto no deberá superar las **80 palabras** para asegurar claridad y efectividad.

5. Perifoneo institucional

- Se realizará **un perifoneo diario por lista**.
- El horario será definido mediante el sorteo de pauta.
- El texto del perifoneo deberá contener únicamente:
 - **Nombre de la lista.**
 - **Slogan oficial.**

6. Responsabilidad de las listas

- La entrega de materiales (fotografías, textos y videos) es **obligatoria** para la producción de los contenidos comunicacionales. Estos insumos deberán ser remitidos por los representantes de cada lista **hasta el 3 de abril de 2026**, fecha límite que garantiza la planificación y difusión en el período establecido.
- En caso de incumplimiento en la entrega dentro del plazo señalado, la difusión **no podrá realizarse**, siendo esta responsabilidad exclusiva de los representantes de la lista.
- Los materiales deberán cumplir con los lineamientos de tiempo, extensión y enfoque establecidos.
- La participación en el sorteo de pauta es requisito indispensable para garantizar la equidad en la difusión.

Nota: El incumplimiento de las disposiciones emitidas está sujeto a las sanciones que establece la normativa vigente.